



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Agosto tres (3) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso Ejecutivo de JOHANA STACY GONZALEZ ZAPATA C.C. No. 1.096.194.117 contra CRISTIAN FABIÁN CUELLAR VANEGAS. C.C No. 1.117.518.151. Radicación: 410014189004- 2023-00575-00.

Analizada la demanda ejecutiva de mínima cuantía y, al cumplirse con el lleno de las formalidades legales, el título ejecutivo adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

PRIMERO. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la ejecutiva de mínima cuantía en favor de JOHANA STACY GONZALEZ ZAPATA C.C. No. 1.096.194.117 contra CRISTIAN FABIÁN CUELLAR VANEGAS, por las sumas que se relacionan así:

- 1.1. Por la suma de \$4.000.000, correspondiente al capital de la letra de cambio, más los intereses moratorios contados desde el 23/12/2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. La suma de \$4.224.000, por concepto de intereses corrientes desde el 22 de diciembre de 2018 al 22 de diciembre del 2022, a la tasa establecida en el título valor, sin que supere la tasa máxima fijada por la Superfinanciera.



El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

SEGUNDO: La condena en costas se hará en su oportunidad.

TERCERO. - Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso y Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

CUARTO: Reconocer personería adjetiva a la Sra. JOHANA STACY GONZALEZ ZAPATA, para actuar en causa propia como demandante.

Notifíquese.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza